



Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Por cuanto el H. Concejo Municipal
ha sancionado la siguiente:
Ordenanza Municipal No. 158/2002

Dr. Guido Eduardo Náyar Parada
**HONORABLE CONCEJAL PRESIDENTE DE LA CIUDAD
DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA**

VISTOS:

El Artículo 8, párrafo 1, numerales 1, 2 y 7, Artículo 12 numeral 4, Artículos 77, 83, 119 y 121 de la Ley de Municipalidades, el Informe de la Comisión de Desarrollo Territorial y Planificación y;

CONSIDERANDO:

Que, El Gobierno Municipal tiene proyectado la estructuración y conexión de los barrios existentes en el DISTRITO No. 8 con los barrios del DISTRITO 12 mediante la planificación de AREAS VERDE Y AVENIDAS, en una parte, de los terrenos que corresponden a LA INDUSTRIA AZUCARERA SAN AURELIO, el cual esta ubicado entre las Unidades Vecinales 106, 114, 166, 167, 168, 169, 240-A, 165, 164, 163, 149, 150, 104 y 92 y es mas conocido como los CAÑAVERALES DE SAN AURELIO.

Que, es una finalidad del Gobierno Municipal, la ejecución de acciones de interés comunitario así como es de su competencia LA PLANIFICACION Y LA PROMOCION DEL DESARROLLO URBANO, tal como lo establece respectivamente el Art. 5 numeral 1), y el Art. 8 numeral 1) de la Ley No. 2028 Ley de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

Que, según informe de LA DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO TERRITORIAL OF. D.D.U. No. 158/02 de fecha 04/11/02 recomienda autorice, mediante una Ordenanza Municipal en la cual se instruya la aprobación de AREAS VERDES y la apertura de AVENIDAS que logren la INTERCONEXION DISTRICTAL de la ciudad, áreas que serán tomadas a cuenta de afectación del 35% que se establecerá en base a los cálculos técnicos conforme lo establece el Código de Urbanismo y Obras, de manera que estas áreas destinadas a USO PUBLICO tendrán que ser cedidas al Gobierno Municipal por lo propietarios.

Que, el DERECHO PROPRIETARIO está protegido por la ley, la misma que no obliga a los propietarios a la inmediata apertura de dichas avenidas por lo que se recomienda usar el concepto de "a cuenta de cesión del 35% de ley" de los terrenos a ser urbanizados por dicha industria azucarera.

Que, es responsabilidad del Gobierno Municipal, elaborar y ejecutar planes, proyectos y estrategias para el Desarrollo Urbano, a través de instrumentos técnicos normativos con carácter de Orden Público.

Que, es potestad del Gobierno municipal, imponer limitaciones al Derecho Propietario, dentro del área de su jurisdicción territorial, para cumplir con los fines que le señala la ley.



Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal, en uso de sus legítimas atribuciones que por ley ejerce, dicta la siguiente:

ORDENANZA

Artículo Primero.- Apruébase las AREAS VERDES y la apertura de LAS AVENIDAS que se tienen proyectadas para la ESTRUCTURACION Y CONEXIÓN de los barrios existentes en el DISTRITO No. 8 con los barrios del DISTRITO No. 12, en una parte de los terrenos que corresponden a LA INDUSTRIA AZUCARERA SAN AURELIO, el cual esta ubicado entre las Unidades Vecinales 106, 114, 166, 167, 168, 169, 240-A, 165, 164, 163, 149, 150, 104 y 92 y es más conocido como los CAÑAVERALES DE SAN AURELIO, de acuerdo a los lineamientos de la Dirección General de Desarrollo Territorial, los mismos que se encuentran en las siguientes coordenadas U.T.M.:

a) AVENIDA (Entre Cañaveras San Aurelio y U.V. 105)

	X	Y
B1	483193,93	8029351,95
B2	483870,37	8030152,40
B3	483889,03	8030128,01
B4	483213,92	8029329,13

Limites y Colindancias:

Norte:	1.047,991	mt Ln	con	La vía férrea
Sur:	1.045,91	mt Ln	con	Terrenos San Aurelio
Este:	30,71	mt Ln	con	Canal San Aurelio
Oeste	30,34	mt Ln	con	U.V. 114 y U.V. -166

Totalizando una superficie total de 31, 409, 12 m²

b) AVENIDA (Que une la U.V. 166 y U.V. 150)

	X	Y
B1	483904,87	8028403,94
B2	485092,42	8029022,85
B3	485114,81	8029000,80
B4	483923,28	8028379,70

Límites y colindancias:

Norte :	1.339,14	mt Ln	con	Terrenos San Aurelio
Sur:	1.343,64	mt Ln	con	Terrenos San Aurelio
Este:	31,50	mt Ln	con	Canal San Aurelio
Oeste:	30,43	mt Ln	con	U.V.-166 y U.V. -167

Totalizando una superficie total de 40.241,86 m².



Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

c) AVENIDA (INTERNACIONAL)

	X	Y
B1	484325,91	8027836,32
B2	485595,19	8028438,96
B3	485629,54	8028399,92
B4	484352,80	8027793,74

Límites y colindancias:

Norte:	1.405,08	mt Ln	con	Terrenos San Aurelio
Sur:	1.413,33	mt Ln	con	Terrenos San Aurelio
Este:	52,00	mt Ln	con	Canal San Aurelio
Oeste:	50,36	mt Ln	con	U.V. -167 y U.V. -168

Totalizando una superficie total de 70,460,25 m²

d) AREA VERDE No. 1

	X	Y
B1	484781,93	8029424,60
B2	484807,78	8029448,76
B3	484910,68	8029342,54
B4	484881,34	8029324,66

Límites y colindancias:

Norte:	35,39	mt Ln	con	Calle s/n
Sur:	26,38	mt Ln	con	Calle s/n
Este:	141,16	mt Ln	con	Calle s/n
Oeste:	140,96	mt Ln	con	Canal San Aurelio

Totalizando una superficie total de 4.236,76 m²

e) AREA VERDE No2

	X	Y
B1	484890,54	8029315,42
B2	484910,68	8029334,04
B3	485017,74	8029220,41
B4	485000,46	8029204,75

Límites y colindancias:

Norte:	27,43	mt Ln	con	Calle s/n
Sur:	23,32	mt Ln	con	Calle s/n
Este:	156,11	mt Ln	con	Calle s/n
Oeste:	156,01	mt Ln	con	Canal San Aurelio

Totalizando una superficial total de 3,874, 47 m²



Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

f) AREA VERDE No.3

	X	Y
B1	485009,64	8029195,50
B2	485022,94	8029207,59
B3	485150,99	8029064,90
B4	485141,73	8029059,66
B5	485066,19	8029139,08
B6	485009,64	8029195,50

Limites y colindancias:

Norte:	17,97	mt Ln	Con calle s/n
Sur:	10,64	mt Ln	Avenida s/n
Este :	191,71	mt Ln	Calle s/n
Oeste:	189,51	mt Ln	Canal San Aurelio

Totalizando una superficie total de 2.557,54 m²

Artículo Segundo.- Instrúyase a la Dirección General de Desarrollo Territorial la REVISIÓN Y DEFINICIÓN de las AREAS VERDES y los ejes de LAS AVENIDAS, mediante un LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO, conforme a normas técnicas y legales en vigencia según el Código de Urbanismo y Obras.

Artículo Tercero.- Se instruye al EJECUTIVO MUNICIPAL presupuestar en el PAO 2003 los recursos económicos que sean necesarios y suficientes para la IMPLEMENTACION DE ESTAS OBRAS que serán de gran beneficio para la ciudad de Santa Cruz,

Artículo Cuarto.- Las AREAS VERDES y AVENIDAS proyectadas en parte de los terrenos de la INDUSTRIA AZUCARERA SAN AURELIO, para la conexión de los DISTRITOS 8 y 12, deben ser incluidas en el Nuevo Plano Director de la Ciudad, con el uso definido como Area de uso público, las mismas que tendrán que ser transferidas al GOBIERNO MUNICIPAL por los propietarios, a CUENTA DE CESIÓN del 35% de ley.

Artículo Quinto.- Se indica que el saldo de afectación que tenga la Industria Azucarera San Aurelio será para la implementación d un GRAN PARQUE URBANO centralizado como Area de uso público, las mismas que tendrán que ser transferidas al GOBIERNO MUNICIPAL por los propietarios, A CUENTA DE CESION del 35% de ley.

Artículo Sexto.- El Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal a través de las instancias correspondientes.

Es dada en el salón de sesiones del H. Concejo Municipal a los seis días del mes de noviembre del año dos mil dos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y SE CIERRE

Ing. DAEN Mario Darío Vaca Pereira J.
CONCEJAL SECRETARIO

Dr. Guido Eduardo Nayar Parada
CONCEJAL PRESIDENTE



POR LO TANTO, la promulgo para que se tenga y se cumpla como Ordenanza Municipal de esta ciudad.

Santa Cruz, 06 de Febrero del año 2003



Lic Roberto Fernández Saucedo
ALCALDE MUNICIPAL